

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00573-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de CARMEN AMANDA GUERRERO NARANJO contra COLPENSIONES y A.F.P.PORVENIRS.A. Vinculada NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

INTERVINIENTES

| | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS. |
| Demandante: | CARMEN AMANDA GUERRERO NARANJO |
| Apoderada Demandante: | CAMILO ANDRES GRANADOS TOCORA |
| Apoderado COLPENSIONES: | JULIANA SALAZAR CAICEDO |
| Apoderado A.F.P. PORVENIRS.A.: | JHON JAIRO RODRIGUEZ BERNAL |
| Apoderado NACIÓN MIN HACIENDA. | FREDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE |

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce y tiene al doctor JHON JAIRO RODRIGUEZ BERNAL, como representante legal y apoderado de AFP PORVENIR S.A.

Se reconoce y tiene al doctor FREDY LEONARDO GONZALEZ ARAQUE, como representante y apoderado de NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Se procede a evacuar el interrogatorio de la demandante.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por la señora CARMEN AMANDA GUERRERO NARANJO. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer alguna carga a la vinculada NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS. Sin costas en la instancia

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

SEXTO: Dadas las resultas del juicio, no hay lugar de hacer pronunciamiento a la demanda de reconvención propuesta por la AFP PORVENIR S.A., contra la señora CARMEN AMANDA GUERRERO NARANJO.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que no se presenta apelación contra la anterior decisión, se dispone remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciense.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:23:05

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ab446830f9209f0cc4d22a1af99f51d61160319d1009dae7aae66425f21449

Documento generado en 25/10/2021 12:19:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**